DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

CERTIFICO: Que el PLENO de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 31/8/2010 adoptó el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

3 - 31/08/2010 - 4) **CESION DE USO DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL EL EJIDO II FASE, AL CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE OSUNA.-** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos sobre este punto del Orden del Día.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes lo siguiente:

PRIMERO.- Ceder al Club Deportivo de Caza de Osuna el uso de una nave de propiedad municipal, ubicada en la parcela 100 del P.I.-6, Polígono Industrial El Ejido, II Fase, actualmente calle Aguadores num. 7, con una superficie de 215,5 m2, con destino al establecimiento del Centro Administrativo de dicho Club, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, haciendo expresamente los siguientes pronunciamientos:

1º.- Declarar de interés general o público la actividad a que se va a destinar el bien cuyo uso se cede, por considerar de especial importancia para el municipio de Osuna contar con la ubicación, en esta población, de un Centro Administrativo del Club Deportivo de Caza.

2º.- La duración de la cesión será de treinta años, siempre y cuando se mantenga permanentemente, la nave que se cede, al destino de Centro Administrativo.

3º.- La cesión será gratuita y sin contraprestación alguna.

4º.- La cesión de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Club Deportivo de Caza de Osuna se obliga a ubicar en las instalaciones que se ceden la sede y Centro Administrativo del mismo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha del presente acuerdo. El Ayuntamiento podrá revocar automáticamente la cesión en el caso de que la actividad para la que se concedió no se haya iniciado o, una vez iniciada ésta, se vea interrumpida.

b) El Club Deportivo de Caza de Osuna podrá acometer las obras necesarias para adaptar la nave al destino para el cual se cede previa autorización del Ayuntamiento de Osuna y sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

c) La nave objeto de cesión no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

d) El Club Deportivo de Caza de Osuna se obliga a cumplir todos los trámites y obligaciones administrativas, o de cualquier índole legal, que sean necesarios.

e) El Club Deportivo de Caza de Osuna asumirá el pago de todos los suministros que se preste a la finca, así como todas las cargas tributarias que correspondan como consecuencia de la constitución de cualquier derecho sobre la finca; y los que correspondan a la ocupación, actividad, conservación, reposición y mantenimiento del edificio.

f) La entidad cesionaria mantendrá en vigor una póliza de seguro multirriesgo que cubra los daños que pudiera sufrir el inmueble y su contenido, así como los daños ocasionados a terceros.

g) El Club Deportivo de Caza de Osuna podrá elevar, el presente convenio, a Escritura Pública, siendo de su cuenta todas las gestiones y gastos que por tal concepto se originen.

5º.- Será causa de extinción de la cesión y reversión de los bienes, además de lo previsto en la legislación aplicable, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las condiciones incluidas en el presente acuerdo, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, en el plazo de seis días desde la fecha de su adopción, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, en cumplimiento del artículo 36 del Decreto 18/2006.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en representación del Ayuntamiento, para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTO.- Como consecuencia del presente acuerdo, y conforme a lo solicitado por la entidad interesada, se anula y se deja sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 3 de julio de 2009, por el cual se acordaba la cesión gratuita de la parcela núm. 94 del Polígono Industrial El Ejido II Fase al Club Deportivo de Caza de Osuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Osuna a 2 de Septiembre de 2010

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Doy Fe

DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

CERTIFICA: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 14/05/2012 adoptó entre otros el acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

***P1205141005.-* MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 31/08/10 POR EL CUAL SE CEDE A LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA UNA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Planificación.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de todos los Sres. presentes (9 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), lo siguiente:

Primero.- *MODIFICAR* al acuerdo plenario de fecha 31/08/2010, en el sentido que la nave de propiedad municipal que se cede al Club Deportivo de Caza de Osuna es la ubicada en la parcela 99, del PI-6, Polígono Industrial el Ejido II Fase, en calle Aguadores, núm. 5 y no la situada en la parcela 100 del PI-6, calle Aguadores, núm.7, como figura en el citado acuerdo.

Segundo.- Suscribir una Addenda al Convenio de Colaboración donde se recoja la modificación acordada.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en OSUNA, a 15 DE MAYO DE 2012.

AYUNTAMIENTO OSUNA - ALCALDIA

Vº Bº
LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA - SECRETARIA -

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Doy Fe